



**Nombre de alumnos:** GABRIEL MORALES  
VAZQUEZ

**Nombre del profesor:** MERARI  
BORRALLAS

**Nombre del trabajo:** CUADRO SINOPTICO

**Materia:** DERECHO MERCANTIL

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado:** 2

**Grupo:** A °

# El comerciante

Desde el momento de su aparición, han existido múltiples intentos por definir al derecho mercantil, siendo esas definiciones orientadas a la doctrina desde la cual se aprecia ésta materia y al momento en que se pretende construir dicha enunciación, por ello resulta difícil buscar delimitarlo sin antes conocer algunas concepciones e intentos de definición de algunos autores y doctrinas.

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE.

Esbozar un concepto propio de derecho mercantil basándose en los conceptos reseñados en el material de apoyo y en la bibliografía sugerida para la materia. 1.5 Fuentes del Derecho Mercantil

La legislación mercantil:

Es la fuente por excelencia del derecho comercial, consistente en la exteriorización deliberada y reflexiva de una norma jurídica hecha por organismos competentes. Una ley tiene carácter de mercantil no solo cuando el legislador se lo ha dado explícitamente, sino también cuando recae sobre materia que por la propia ley, o por diversa, ha sido declarada comercial.

Los usos y la costumbre mercantil:

Existen dos clases de usos, los llamados usos normativos que son los que tienen una validez general y se aplican por encima de la voluntad de las partes contratantes y los llamados usos interpretativos que son los que concretan o aclaran una declaración de voluntad concreta y determinada.

Objetivo: Definir a los actos de comercio. Tradicionalmente se ha considerado al acto de comercio como la clave del sistema mercantil, constituyendo en pocas palabras la piedra angular sobre la cual se construye el edificio llamado Derecho Mercantil.

La onerosidad, la circulación y la especulación. Este criterio desarrollado por los autores franceses refiere que la esencia del acto de comercio recae en el carácter oneroso del acto, en ser actos que producen la circulación de los bienes y en el carácter especulativo de los actos.

